

APÉNDICE 6.2

PRECIOS Y TARIFAS

SERVICIO DE MOCN

El presente documento es el Apéndice 6.2 “Precios y Tarifas del Servicio de MOCN” al que se refiere el Contrato Marco de para la Prestación de Servicios de Usuario Visitante y/o Servicio de MOCN (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

La emisión de la factura por los Servicios y el proceso de pago de la misma, se realizarán conforme a los términos establecidos en el Contrato, y para lo relativo a la información sobre la facturación se observará lo dispuesto en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”, el cual forma parte integrante del Contrato.

1. El Servicio de MOCN se tarifica mediante una Tarifa única calculada en cada Periodo de Facturación dependiendo del Nivel de consumo.
2. La Tarifa aplicable al Servicio de MOCN en cada Periodo de Facturación Mensual, se determina en función del tramo de consumo de Datos medidos en Megabytes (MB) cursadas por el Cliente, de acuerdo a lo que se indica en la Tabla siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
MB (Millones)	< 400	≥ 400 & < 525	≥ 525
Tarifa por MB	[●]	[●]	[●]

*Sin compromiso Mínimo de facturación

Las Partes reconocen y aceptan que el presente Acuerdo de Tarifas es integral y que su estructura considera: (1) diversos requerimientos y especificaciones técnicas y operativas (basándose en el dimensionamiento de tráfico entregado por el Cliente); (2) las inversiones que consecuentemente Altán debe realizar para garantizar la disponibilidad de los Servicios; y (3) la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Contrato.

Las partes convienen que de acuerdo a la Cláusula Primera del Anexo 6 “Precios y Tarifas” y en cumplimiento de sus respectivos títulos de concesión, las tarifas serán recíprocas en el marco del acuerdo de Usuario Visitante que le provee el Cliente a Altán.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación a cualquiera de los precios y tarifas contenidos en el Anexo 6 “Precios y Tarifas” bajo cualquier circunstancia aplicables u otros costos que tengan un impacto material, generará la obligación de las Partes de revisar integralmente el esquema de remuneración de los Servicios.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

Por: [•]
Cargo: [•]